

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 4 de abril de 2018.-
Ordenanza N°03/2018 H.C.D- M.V.P.-**

VISTO:

La necesidad de crear la Comisión de Carrozas náuticas, y;

CONSIDERANDO:

Que la fiesta de las Carrozas náuticas nace en el año 1981, en el marco de los festejos del día del Isleño, de la mano de alumnos y docentes de Escuelas primarias y secundaria de nuestra localidad que quisieron replicar los desfiles alegóricos de Carrozas que se hacían en otros lugares.-

Que la realización de la misma se erige como un trascendente espectáculo cultural que atrae un gran número de espectadores y visitantes de nuestra localidad y de otras localidades de nuestro país, lo cual contribuye a potenciar el turismo local.-

Que, por la particularidad del desfile, en el año 1994 mediante el Decreto N°6122/94 fue declarado Fiesta Provincial por el Gobierno de la Provincia.-

Que es voluntad de esta Municipalidad, aportar los recursos humanos y materiales propios de este órgano local, para que en confluencia con ciudadanos y el sector privado de nuestra localidad, realicemos la tradicional fiesta de las Carrozas Náuticas.-

Que en función de ello, es conveniente instituir una comisión municipal de Carrozas náuticas, y regular sus aspectos esenciales, tales como miembros, competencias, atribuciones, y régimen de acuerdo.-

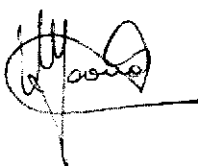
Que el artículo 240 inciso 22° de la Constitución provincial, expresa que los municipios tienen la competencia para: "Fomentar instituciones culturales y expresiones artísticas y artesanales."

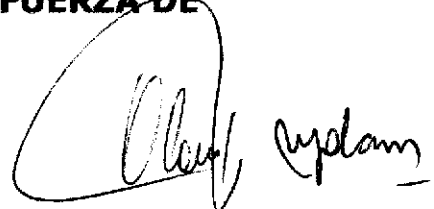
Que en el mismo sentido, el artículo 11° inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios establece que las Municipalidades tienen competencia para: "Velar por la educación a través de"; "El fomento de las instituciones culturales" (d.2); y "El incentivo a los espectáculos de educación artística y cultural de carácter popular" (d.4).-

Que existe consenso entre los distintos vecinos y representantes de instituciones de nuestra comunidad interesados en revitalizar esta tradicional fiesta, en que se conforme una comisión mixta Municipal de Carrozas Náuticas que funcione en el ámbito de la Municipalidad.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA
PARANACITO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**





ARTICULO 1º: CREACIÓN: CREASE la COMISIÓN MIXTA MUNICIPAL DE CARROZAS NÁUTICAS que funcionará en el ámbito de la Dirección Cultura de la Secretaría de Gobierno Municipal, la cual tendrá a su cargo la organización, coordinación y realización de la Fiesta de Carrozas Náuticas en la localidad de Villa Paranacito, Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2º: DEBERES Y ATRIBUCIONES: Para tal cometido, la Comisión tendrá los siguientes deberes atribuciones:

- a) Programar las actividades que promuevan y estimulen el progreso y el desarrollo de la Fiesta y la localidad.-
- b) Promocionar la fiesta de Carrozas Náuticas.-
- c) Realizar eventos y rifas para la recaudación de fondos.-
- d) Determinar la fecha de realización del desfile, inscripciones, premios, valor de las entradas, sede de la Comisión, circuito, nombre del desfile y demás medidas que tiendan a una mejor realización y jerarquización del espectáculo.-
- e) Designar a los miembros del jurado que tendrá a su cargo la adjudicación de los premios en las respectivas categorías.-
- f) Gestionar convenios u otras formas de complementación con instituciones oficiales o no oficiales, organismos públicos o privados y organizaciones no gubernamentales nacionales y/o extranjeras.-

Las actividades detalladas no son limitativas, pudiendo realizar otras no previstas pero que tengan relación directa con su objeto.-

ARTICULO 3º: COMPOSICION: Dispónese que la Comisión de Carrozas Náuticas estará integrada por: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y siete vocales, todos designados en la forma y condiciones que se establecen en el artículo siguiente, los cuales durarán en su mandato por el término de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.-

ARTÍCULO 4º El presidente, tesorero y el secretario serán designados por mayoría simple entre las personas que se hayan encontrado presentes en las reuniones preparatorias de conformidad al registro de asistencia. En la misma oportunidad se elegirá un revisor de cuentas, cuyas funciones son las que se establecen en el artículo 10º, el cual cesará en sus funciones conjuntamente con los miembros de la comisión elegida.-

La primera reunión para conformar la comisión deberá realizarse dentro de las setenta dos horas siguientes a la promulgación de la presente. En lo sucesivo, la designación de autoridades se realizará en reunión convocada quince días antes de la finalización de los mandatos. Las personas electas para ocupar los cargos mencionados en el primer párrafo de este artículo no podrán ser funcionarios municipales.-

Los siete vocales se designaran de la siguiente forma:

- Uno en representación del bloque mayoritario del Honorable Concejo Deliberante.-
- Uno en representación del bloque conformado por la primera minoría del Honorable Concejo Deliberante.-
- Uno en representación del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- Cuatro ciudadanos de la comunidad, que no revistan la calidad de funcionarios públicos municipales, quienes también serán designados en la primera reunión que se convoque a tal efecto por mayoría simple.

La distribución de los cargos se realizara en la primera reunión de comisión.-

ARTICULO 5º: CARÁCTER DE LAS DESIGNACIONES: Dispónese que la personas que integran la comisión referida en el artículo 1º desarrollaran sus tareas Ad, honorem, es decir sin recibir ninguna retribución y/o compensación.-

ARTICULO 6º: DE LAS REUNIONES. DEBATES-VOTACIONES

a) Las reuniones de la Comisión se efectuaran semanalmente en lugar, fecha y hora a designar. Serán presididas por el Presidente o el Secretario en su reemplazo.-

b) El quórum valido para sesionar, será la mitad mas uno de los miembros.-

c) Al comienzo de cada reunión se dará lectura, por secretaria al Orden del día, cuyo primer punto será la lectura y consideración del acta de la reunión anterior. Podrán agregarse puntos al orden del día, si las respectivas mociones fueran aprobadas.-

d) Todas las cuestiones serán tratadas en la misma reunión en la que han sido planteadas. Aquellas que por su propia índole exija un examen o estudio previo, y no tengan carácter de urgente, se expondrán las iniciativas, para ser resueltas en la reunión siguiente. En caso de diferencias de criterios a este respecto, se someterá a votación previa la cuestión relativa a la oportunidad para resolver.-

e) El debate será dirigido por el Presidente quien concederá el uso de la palabra en el orden que fuere solicitado, a cuyo fin ira tomando nota por Secretaria.-

g) Cuando lo considere oportuno, el Presidente dará por clausurado el debate y si no hubiere consenso, se someterá el asunto a votación por los presentes, que se efectuara en forma pública.-

h) Al finalizar cada reunión se labrará el acta correspondiente, la cual deberá ser suscripta por los miembros de la Comisión que asistieron a la misma

ARTICULO 7º: SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

a) Representar a la Comisión de Carrozas Náuticas en todos sus actos.

b) Convocar y presidir las reuniones.-

c) Decidir las votaciones en caso de empate.-

d) Cumplir y hacer cumplir esta Ordenanza y el Reglamento General.-

e) Firmará juntamente con el Secretario toda correspondencia y actas.-

f) Mantendrá el orden en las reuniones.-

g) Suscribir toda la documentación que emita la comisión, conjuntamente con el Secretario.-

ARTICULO 8º: SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:

a) Reemplazará al Presidente en caso de ausencia no definitiva u otro impedimento, con los mismos derechos, atribuciones y obligaciones.-

b) Refrendará con su firma la del Presidente en toda la documentación que emita la Comisión.-

c) Dará cuenta y archivará la correspondencia y toda otra documentación recibida, como también copia de la que curse.-

d) Llevará archivo de la documentación, instrucciones y resoluciones de la Comisión.-

- e) Redactará las actas de la Comisión y Asambleas, las que mediante su lectura se someterán a consideración al comienzo de la reunión siguiente.-
- f) Será responsable de la conservación, guarda y entrega de toda la documentación a su cargo.-
- g) Previo a cada reunión confeccionará el respectivo Orden del día que incluirá los temas a tratarse en la misma. Luego de cada reunión se encargará de hacer difundir mediante la colocación en lugares visibles o por medios de difusión, las resoluciones que por su importancia merezcan ser conocidas.-
- h) Finalizada su tarea, el Secretario, será el custodio de toda la documentación y deberá entregarla al Secretario de la siguiente Comisión.-

ARTICULO 9º: SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO

- a) Recibir todas las sumas de dinero, en efectivo, títulos o valores que por cualquier causa ingresaren en la Comisión, asentándolas en los libros respectivos, debiendo ingresarlas previo asiento contable sin excepción en la Tesorería Municipal para su depósito en la cuenta especial que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá abrir con imputación específica a la Fiesta de Carrozas Náuticas y a la Comisión de Carrozas Náuticas de Villa Paranacito.-
- b) Llevará obligatoriamente adecuada contabilidad.-
- c) Mantendrá informada a la Comisión de todos los ingresos y gastos que se vayan generando en relación a la organización del desfile de Carrozas Náuticas.-
- d) Autorizar los gastos y erogaciones con los fondos que la Municipalidad le transfiera para el cumplimiento de los fines de la comisión y en asuntos de su competencia y confeccionar las rendiciones, las que deberá presentar ante la Municipalidad con la firma conjunta del Presidente y Secretario.-
- e) Confeccionara la Memoria y Cuentas de Gastos y Recursos.-
- f) Será el responsable de todo el movimiento de cajas de cobranzas actuantes en la noche del desfile, conjuntamente con el tesorero Municipal o la persona que la Municipalidad designe a tales fines.-
- g) Informará a la Comisión los ingresos obtenidos durante el desfile de Carrozas Náuticas, el importe de los premios que se paguen y el resultado económico final del desfile.-

ARTICULO 10º: SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL REVISOR DE CUENTAS

- a) Examinar los libros, documentos y comprobantes que al efecto presentará el Tesorero cuando le fueran requeridos, fiscalizando la administración y la percepción e inversión de los fondos pudiendo requerir informes a la Tesorería Municipal y al Banco oficial sobre los movimientos de la cuenta especial de Carrozas Náuticas.;
- b) Verificar el cumplimiento de las leyes, de la presente ordenanza y reglamentos.-

- c) El Revisor de Cuentas podrá asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y tendrá derecho a voz pero no a voto.-
 d) Dictaminar sobre la Memoria y Cuentas de Gastos y Recursos presentada ante la Comisión.-

ARTICULO 11º: DE LOS VOCALES: Los vocales Intervendrán en todas las reuniones de la Comisión, podrán deliberar y tendrán derecho a voto. El primer vocal reemplazará al Secretario en caso de ausencia del mismo, o cuando el Secretario reemplace al Presidente. En caso de no estar presente, lo hará el vocal que sigue en el orden en que han sido elegidos.-

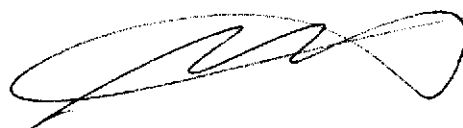
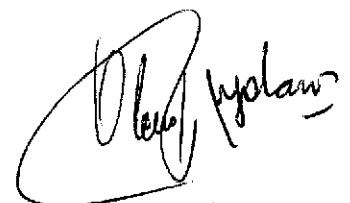
ARTICULO 12º: ACUERDOS: Los acuerdos de la Comisión de Carrozas Náuticas se adoptarán preferentemente por consenso. De no alcanzarse el mismo, se adoptarán por mayoría simple de votos de sus miembros presentes. En caso de empate, desempatará el Presidente.-

ARTICULO 13º: QUORUM: La comisión funcionará con la mitad más uno de sus miembros presentes.-

ARTICULO 14º: RECURSOS: Los recursos de la Fiesta de las Carrozas Náuticas estarán constituidos por el importe de la partida que a tal efecto establezca el presupuesto municipal del ejercicio de que se trate, los fondos con que cuenta la Fiesta de Carrozas Náuticas por ingresos de ediciones anteriores, y los ingresos que provengan de venta de entradas, publicidad, donaciones, rifas y/o eventos que se organicen para la obtención de recursos destinados a la fiesta de Carrozas Náuticas.-

ARTICULO 15º: ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA COMISION: La Comisión de Carrozas Náuticas tendrá las siguientes atribuciones y competencias:

- a. Organizar y desarrollar la Fiesta de Carrozas Náuticas de Villa Paranacito.-
- b. Administrar los fondos y recursos que la Municipalidad le transfiera para el cumplimiento de los actos de su competencia con cargo de rendir cuenta.-
- c. Proponer al Departamento Ejecutivo todo tipo de operaciones, contratos, convenios, concesiones y todo lo necesario y conveniente para la organización y realización del evento.
- d. Formar Sub Comisiones especiales a los fines de optimizar la realización de la fiesta.-
- e. Realizar contrataciones de servicios, o trabajos especiales y temporarios o gastos urgentes con cargo de rendir cuenta.-
- f. Definir la programación artística del evento.-
- g. Fomentar la participación en el desfile de colegios e instituciones de la ciudad y de localidades vecinas.-
- h. Definir la distribución de los premios de acuerdo a la recaudación del evento.-
- i. Establecer la fecha y horarios en que se llevará a cabo la Fiesta de las Carrozas.-
- j. Determinar el costo y modalidades especiales de pago de las entradas a la Fiesta de las Carrozas.-
- k. Definir lugares y; en su caso, precio del estacionamiento vehicular de los espectadores.-

l. Designar a los miembros del jurado que tendrá a su cargo la adjudicación de los premios en las respectivas categorías.-

m. Decidir sobre cualquier situación que pudiere plantearse sobre interpretación de la presente, y resolver sobre los casos no previstos en la misma.-

n. todas las demás atribuciones que en calidad de órgano principal, se le asignan en la presente.-

ARTICULO 16º: REGLAMENTO: Los integrantes de la COMISION DE CARROZAS NAUTICAS dictarán el reglamento de organización y funcionamiento de la Fiesta de Carrozas Náuticas en el cual se establecerán los requisitos de los participantes, inscripciones, categorías, dimensiones de las carrozas, y todas las demás cuestiones relacionadas al desfile. Dicho reglamento deberá aprobarse por mayoría simple.-

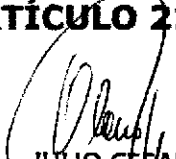
ARTICULO 17: CUENTA ESPECIAL: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a la apertura de una cuenta bancaria especial con imputación específica a la Fiesta de Carrozas Náuticas y a la Comisión de Carrozas Náuticas de Villa Paranacito. La misma estará destinada exclusivamente a la organización y desarrollo de la fiesta de Carrozas Náuticas y el funcionamiento de la Comisión.-


ARTICULO 18: ESCISIÓN DEL AMBITO MUNICIPAL: La Comisión Mixta de Carrozas Náuticas podrá escindirse de la órbita municipal por decisión de la mayoría de sus miembros, debiendo en tal supuesto comunicará su decisión al Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal de Villa Paranacito. En dicho supuesto, el Concejo Deliberante, procederá a derogar la presente Ordenanza.-

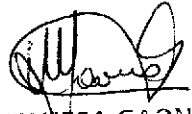
ARTICULO 19º: FONDOS DE LA CUENTA ESPECIAL: De ocurrir el supuesto del artículo precedente, los fondos de la cuenta especial de Carrozas Náuticas deberán transferirse a la institución o persona jurídica en cuyo ámbito funcione la nueva Comisión organizadora de las Carrozas Náuticas de Villa Paranacito.-

ARTICULO 20º: La presente será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 21º: Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.-



JULIO CESAR OLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

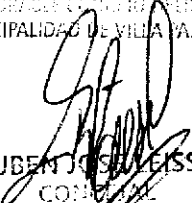

RAUL EVARISTO MOLINA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


FRANCO MARIANO VIVAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARIA ROSA ARENAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CAROLINA KONECNY
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUBEN JOSE LEISSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


WALTER AMERICO GOMEZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Maria Julia Olano
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito